

PROYECCIÓN DE CERTIFICADO DE LEY 617 DE 2000 DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA PARA EL AÑO GRAVABLE 2021

Juan José Quintero Rivera

Estudiante de IX semestre de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Remington, sede Ibagué

Correo electrónico: juan.quintero.5497@miremington.edu.co

Filiación institucional: Corporación Universitaria Remington

Código ORCID: 0000-0001-7086-2982

Artículo derivado de un proyecto de investigación de la materia Contabilidad y Presupuesto Público II, dictada por el docente Carlos Julio Jiménez Pareja de la Corporación Universitaria Remington sede Ibagué.

Como citar:

Quintero-Rivera, J. (2022). PROYECCIÓN DE CERTIFICADO DE LEY 617 DE 2000 DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA PARA EL AÑO GRAVABLE 2021. *Revista Sinergia*, 1(11), 57-73. Recuperado a partir de <http://sinergia.colmayor.edu.co/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/166>

DOI: 10.54997/rsinergia.n11a5

Enviado: 05 de Marzo de 2022
Aceptado: 10 de Mayo de 2022
Publicado: 23 de Junio de 2022
Correo principal:
juan.quintero.5497@miremington.edu.co

RESUMEN

La Ley 617 de 2000 es la encargada de determinar el límite de gasto de las entidades territorios y departamentales, para ello se estable el certificado ley 617/2000 para evidenciar el cumplimiento de dicha ley. En ese contexto, el análisis que se realiza a continuación es de la alcaldía del municipio de Armero Guayabal del departamento del Tolima (Colombia); analizando la información suministrada por la Contaduría General de la Nación (CGN) de los ingresos y gastos ejecutados para el año gravable 2021 de la entidad, con esta manera poder establecer la proyección del certificado e identificar que no se exceder el 80% de su Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

PALABRAS CLAVE: *Gasto público, Presupuesto, Ingresos corrientes, Colombia.*

PROJECTION OF CERTIFICATE OF LAW 617 OF 2000 OF THE MUNICIPALITY OF ARMERO GUAYABAL – TOLIMA FOR THE TAXABLE YEAR 2021

ABSTRACT

Law 617 of 2000 is responsible for determining the spending limit of the territorial and departmental entities, for this purpose the certificate law 617/2000 is established to demonstrate compliance with said law. In this context, the analysis that follows is of the mayor's office of the municipality of Armero Guayabal in the department of Tolima (Colombia); analyzing the information provided by the General Accounting Office of the Nation (CGN) of the income and expenses executed for the taxable year 2021 of the entity, with this way being able to establish the projection of the certificate and identify that it does not exceed 80% of its Current Income of Free Destination (ICLD).

KEYWORDS: Public Expenditure, Budget, Current Revenue, Colombia.

INTRODUCCIÓN

Proporcionalmente para los gastos presupuestados y ejecutados se realiza las mismas acciones para la recolección de información. Las entidades territoriales deben de programar y ejecutar su presupuesto conforme a las reglas y periodos establecidos para ello de acuerdo con ley, aunque puedan adoptar estatutos orgánicos de presupuesto propios, deben de tener coherencia y armonía con los principios y criterios establecidos en la Ley Orgánica de Presupuesto.

De acuerdo con la Resolución 74 de 2020 de la Contraloría General de la República (CGR):

Por la cual se adopta el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y límites de gasto Ley 617/00, para certificar los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior de las entidades territoriales, y para calcular el límite de gasto de estas, de las corporaciones públicas territoriales y de los entes de control territoriales, y se dictan otras disposiciones.

Se tiene como objetivo realizar una estimación del certificado de Ley 617 de 2000 del municipio de Armero Guayabal del departamento del Tolima del año gravable 2021, de acuerdo con lo informado en la consulta ciudadana de la Contaduría General de la Nación (CGN). Dicha proyección permite conocer si la entidad cumple con la ley 617 de 2000 a no excederse en el 80% de su Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La metodología utilizada fue de análisis de datos, de acuerdo con lo informado en la consulta ciudadana de la Contaduría General de la Nación (CGN), seguidamente se realizó un análisis horizontal de las cuentas que influyen en el certificado de Ley 617 de 2000, de esa manera identificar la comparación de lo presupuesto y ejecutado de ingresos y gastos utilizados en el año 2021 por el municipio de Armero Guayabal.

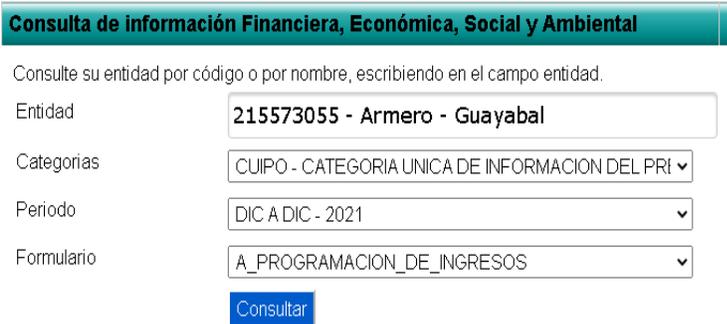
METODOLOGÍA

Para la realización de esta investigación se tendrá en cuenta la metodología de análisis de datos, de acuerdo con lo informado en la consulta ciudadana de la Contaduría General de la Nación (CGN).

De acuerdo con la Ley 617 de 2000 la “Contraloría General de la República (CGR) realiza anualmente una verificación al cumplimiento de las reglas fiscales numéricas a nivel territorial” (Rodríguez, 2014), para dicha información, en la página de la Contaduría General de la Nación (CGN) se consulta en la opción CHIP, como dice Rodríguez (2014) “la base oficial para dicho proceso la constituye la información de la contabilidad presupuestal que reportan las entidades territoriales, a través del aplicativo Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la Contraloría General de la República” (p. 7).

Para la programación de ingresos se realiza de esta manera:
Se realizó la consulta de información mediante la página de la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra en la figura 5.

Figura 1. Consulta de información programación de ingreso.



Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental

Consulte su entidad por código o por nombre, escribiendo en el campo entidad.

Entidad: 215573055 - Armero - Guayabal

Categorías: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRI

Periodo: DIC A DIC - 2021

Formulario: A_PROGRAMACION_DE_INGRESOS

Consultar

Fuente: CGN, 2022.

Seguidamente a consultar y seleccionar el nivel 8, se exporta la información a Excel para mayor facilidad de la información.

Figura 2. Exportación de información programación de ingresos.

Entidad: 215573055 - Armero - Guayabal
 Periodo: 01-12-2021 al 31-12-2021
 Ambito: MUNICIPIOS
 Categoría: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
 Formulario: A_PROGRAMACION_DE_INGRESOS
 Nivel: 8



	CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)
	1	INGRESOS	16,773,674,708	23,637,795,824
	1.1	INGRESOS CORRIENTES	16,288,694,708	19,279,741,984
	1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,796,100,000	5,814,642,890
	1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	1,349,700,000	1,366,401,842

Fuente: CGN, 2022.

De igual modo para encontrar la información de los ingresos ejecutados, se selecciona el formulario de ejecución de ingresos y el nivel 9.

Figura 3. Exportación de información ejecución de ingresos.

Entidad: 215573055 - Armero - Guayabal
 Periodo: 01-12-2021 al 31-12-2021
 Ambito: MUNICIPIOS
 Categoría: CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
 Formulario: B_EJECUCION_DE_INGRESOS
 Nivel: 9



	CODIGO	NOMBRE	CPC	DETALLE SECTORIAL	FUENTES DE FINANCIACION	TERCEROS	POLITICA PUBLICA	NUMERO Y FECHA DE LA NORMA	TIPO DE NORMA	REC AUD O VIGE N ACT UAL SIN FON DOS(Pesos)	REC AUD O VIGE N ACT UAL CON FON DOS(Pesos)	REC AUD O VIGE N ANTERIO R SIN FON DOS(esos)	REC AUD O VIGE N ANTERIO R CON FON DOS(esos)	TOTAL REC AUD O(Pesos)
	1	INGRESOS								8,703,529,710	14,486,183,507	0	350,805,673	23,540,518,900

Fuente: CGN, 2022.

Seguidamente a consultar y seleccionar el nivel 9, se exporta la información a Excel para mayor facilidad de la información.

MARCO TEÓRICO

La Resolución 74 de 2020 de la CGR define las clasificaciones de los ingresos y gastos públicos para un municipio, dentro de la resolución se encuentran las definiciones sobre Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los ingresos corrientes tributarios y los ingresos no tributarios, los recaudados efectivamente en la vigencia del periodo anterior, excluyendo rentas específicas como las destinaciones de la ley o actos admirativos con fin definitivo (Contraloría General de la República (CGR, 2020).

En la lección cuatro de los ingresos públicos municipales del libro de Crespo (2010) los clasifica de la siguiente manera:

INGRESOS ORDINARIOS

Corresponde a los ingresos ordinarios las tasas por el uso de sus bienes o servicios; tasas administrativas por licencia o autorización; impuesto de industria y comercio, de servicios o de actividad económica de naturaleza análoga, impuestos del consejo inmobiliario, impuestos sobre vehículos, impuestos sobre espectáculos públicos, juegos y apuestas legales, avisos y tableros; la aportación especial a la plusvalía de un inmueble que mejore su destino o intensidad de uso, sujeta a las condiciones que prescriba el urbanismo y cualquier otra ley.

INGRESOS CORRIENTES INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios corresponden a los ingresos que obtiene el gobierno mediante el pago de impuestos realizados por los ciudadanos y empresas, es decir, a los recursos que los contribuyentes pagan al Estado de manera coactiva. Estos ingresos se dividen en ingresos directos e ingresos indirectos. El impuesto directo a la renta corresponde a la tributación directa de las rentas o bienes de las personas físicas y jurídicas, mientras que la tributación indirecta es la tributación de su consumo.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios incluyen todas las fuentes de financiamiento que reciben las entidades gubernamentales por conceptos distintos a los tributarios. Dichos ingresos incluyen la prestación de servicios, el desarrollo de recursos propios y el pago de multas por parte de ciudadanos y empresas.

De acuerdo con Rodríguez (2008) define los ingresos no tributarios como nacimiento de la prestación de un servicio público, intervención o explotación en

beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que entren periódicamente al presupuesto territorial.

GASTO

El gasto incurrido por un grupo de entidades estatales en un país; incluye compras y gastos por parte del estado durante un período específico (generalmente un año), Campo y Mendoza (2018), hace referencia al gasto público tiene relación directa con el crecimiento económico. Los gastos públicos incluyen los costos de inversión, los costos operativos y los costos del servicio de la deuda interna y externa, es decir, el pago de intereses y la amortización del capital.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Funcionamiento (GF): se entenderá que debe cubrir el costo de sus obligaciones corrientes, provisión de prestaciones y pasivos pensionales con los ingresos corrientes de libre destino, al menos en parte para financiar su inversión pública autónoma Verdugo y Suarez (2016) mencionan la Ley 617 de 2000 la cual es la encargada de limitar los gastos de las entidades de funcionamiento como; asambleas, concejos, contralorías y personerías, lo que dicho gasto debe de ser consistente de acuerdo con la capacidad financiera de cada entidad territorial, seguidamente permitiendo el ajuste de gastos (por medio de fórmulas) asociados a los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales ya mencionadas.

De igual manera Ricciulli, Bonet y Pérez (2021) afirma que la ley 617 de 2000 fija restricciones a los gastos de funcionamiento, mismos autores, pero en otro documento, Pérez, Ricciulli y Bonet (2021) definen que es la encargada de la racionalización del gasto. Rodríguez (2008) define los gastos de funcionamiento “las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas” (pág. 52). Erogaciones necesarias para garantizar la ejecución de acciones administrativas.

Ladino (2017) las ciudades y municipios con una población de más de 70,000 habitantes se clasificarán como mínimo en la categoría 4. En estas ciudades, los límites de gastos operativos no pueden exceder el 80% de su ICLD. De acuerdo con Ricciulli, Bonet y Pérez (2021). Los municipios de cuarta categoría son aquellos que su ICLD es inferior a 30.000 salarios mínimos legales mensuales.

De acuerdo con el certificado Ley 617 de 2000 del municipio de Armero Guayabal – Tolima, para el año 2020 si cumple el municipio de acuerdo con la ley ya menciona, teniendo un indicador del 54,65%, recaudando Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$3.988.663 miles.

Figura 4. Datos del certificado Ley 617 de 2000 del municipio de Armero Guayabal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE CUENTAS Y ESTADÍSTICAS FISCALES		
CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00		
Departamento	TOLIMA	
Nombre Municipio o Departamento	215573055 - ARMERO	
Vigencia	2020	
Categoría	Sexta	
Límite del Gasto	80%	
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.	
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.34	Circulación y Tránsito por Transporte Público	9.656
1.1.01.01.40	Predial Unificado	1.341.228
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	513.133
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	29.845
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	24.430
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	875.535
1.1.02.01.01.19	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	3.168
1.1.02.01.01.37.98	Otras ventas de Bienes y Servicios	13.101
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	68.809
1.1.02.01.01.41	Alquiler de Maquinaria y Equipo	5.105
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	53.465
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	3.651
1.1.02.02.01.01.01.01	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.013.518
1.1.02.02.01.03.01.01	De Vehículos Automotores	32.469
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	1.550
TOTAL ICLD		3.988.663
TOTAL ICLD NETO*		3.988.663
Gastos de Funcionamiento Neto (GF)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	1.036.868
2.1.02	gastos generales	489.736
2.1.03	transferencias corrientes	653.366
Total Gastos Funcionamiento Neto		2.179.970
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		54,65%
Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		25,35%

Fuente: CGR, 2022.

De acuerdo en el informe de gestión del I semestre del 2021, de rendición de cuentas del municipio de Armero Guayabal, determina varios objetivos de estrategia financiera del plan de desarrollo, Armero Guayabal (2021b) define:

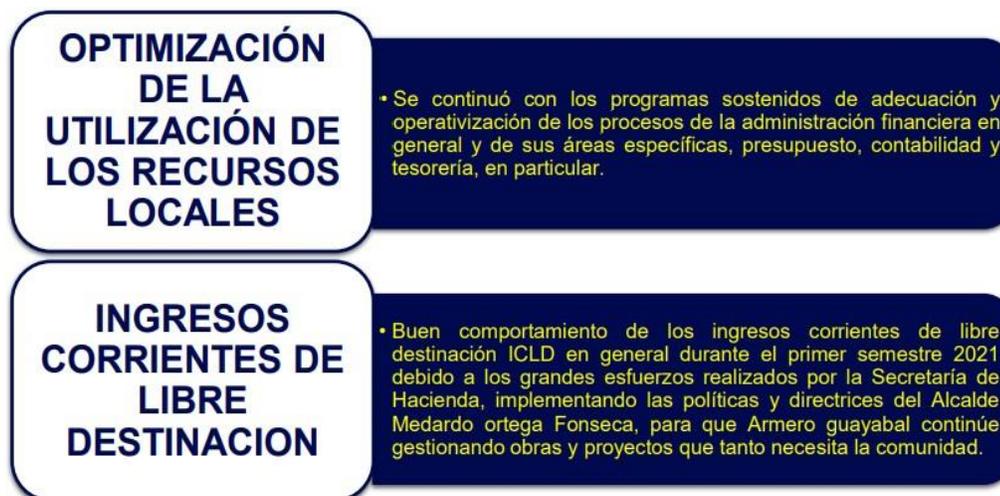
- Brindar la gestión integral de las finanzas públicas de la entidad territorial, permitiendo el incremento de ingresos, implementar fuentes de carácter indeleble, atraer la inversión privada con alianzas estratégicas conforme al Plan de Desarrollo “OPORTUNIDADES PARA TODOS”, manejo adecuado del endeudamiento público y preservar la capacidad del pago de la ciudadanía del municipio.
- Optimizar, racionalizar y priorizar el gasto público de la alcaldía, de la mano con la eficiencia, dureza para la ejecución del gasto, ayudando a reducir aquellos gastos que no son prioritarios o esenciales para el desarrollo de las entidades.
- Prestar un servicio confiable y entendible para la ciudadanía, teniendo un efecto positivo en el aumento de las contribuciones.
- Reducir y simplificar costos de transacción del cumplimiento tributario.
- Ejecutar controles eficientes de obligaciones tributarias.

Posteriormente se tiene en cuenta la optimización de los ingresos tributarios, donde la gestión de recursos tributarios para la financiación del Plan se realizará a través de diferentes ejercicios implementados por el municipio:

- a) Incrementar el cumplimiento oportuno en la declaración y pago de obligaciones tributarias, se proyectó que al finalizar el periodo el 94% de los contribuyentes cancelaran el impuesto Predial e Industria y Comercio.
- b) Implementar la simplificación tributaria, mediante la cual facilita el cumplimiento de obligaciones tributarias a los contribuyentes, donde se modificó “los límites máximos decrecimiento del impuesto predial unificado, haciéndolos más simples para su liquidación sin que se pierdan los beneficios del ajuste por equidad tributaria” (Armero Guayabal, 2021b, p. 126).
- c) Disminuir la evasión en el impuesto de Industria, Comercio y Avisos, donde se tuvo encuestas base de datos del Registro Empresarial en el Municipio para la oportuna notificación al contribuyente de este impuesto.
- d) Transformar el modelo de gestión tributaria y el acercamiento de la Administración. La administración realizó las siguientes estrategias:
 - i. Fidelización y buena atención al contribuyente.
 - ii. Estudio a la población del corregimiento rural y urbano del municipio, determinando las necesidades y decisiones de pago, para la oportuna contribución tributaria.
 - iii. Control frente al incumplimiento de los pagos tributarios por parte de los contribuyentes.
 - iv. Asistencia jurídica y modelo tributario.

En la figura 2 determina la decisión de la optimización de la utilización de los recursos e ICLD.

Figura 5. Estrategias de recaudo.



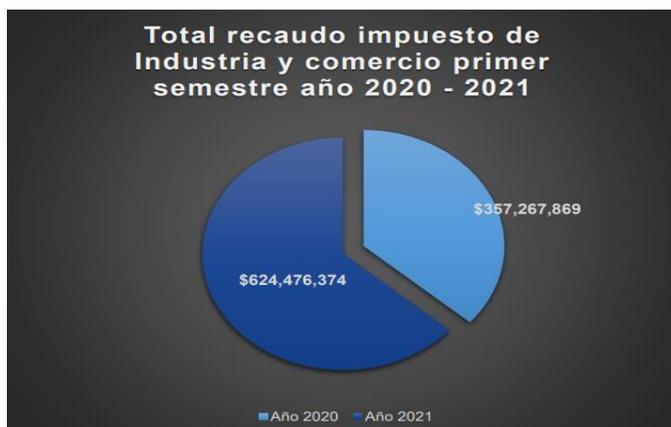
Fuente: Alcaldía de Armero Guayabal (2021a).

Para el fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades descentralizadas por parte del municipio de Armero Guayabal, se evidencia el fortalecimiento de la gestión y fiscalización ingresos no tributarios. Como lo indica la Alcaldía de Armero Guayabal (2021b) “los Establecimientos Públicos, tal como es el caso de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPAG

S.A. E.S.P. Se fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera con acciones que permitan garantizar un mayor recaudo” (p. 127).

Se evidencia el crecimiento del recaudo en el impuesto de industria y comercio en el primer semestre del año 2021 a comparación del mismo periodo del año 2020 (figura 3), teniendo en cuenta que las estrategias de utilización de la alcaldía fueron efectivas para dicha recaudación, teniendo en cuenta también que en el 2020 empezó la cuarentena obligatoria por el covid-19.

Figura 6. Recaudación ICA comparativo primer semestre año 2020-2021



Fuente: Alcaldía de Armero Guayabal (2021a).

De igual modo en la figura 4, el crecimiento del recaudo en el impuesto predial en el primer semestre del año 2021 a comparación del mismo periodo del año 2020 dio un balance positivo.

Figura 7. Recaudación impuesto predial comparativo primer semestre año 2020 -2021



Fuente: Alcaldía de Armero Guayabal (2021a).

RESULTADOS

En la presente se realizará un análisis horizontal de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados para el año gravable 2021, más relevantes de la Alcaldía de Armero Guayabal, del departamento del Tolima. Para la realización del análisis horizontal, se tiene en cuenta lo presupuestado y lo ejecutado de ingresos y gastos del municipio de Armero Guayabal.

DE ACUERDO CON INGRESOS

Por parte de los ingresos tributarios (tabla 1), el presupuestado definitivo en impuestos directos, se evaluaba \$1.366.401.842, seguidamente en la sobretasa ambiental \$176.036.216. Se evidencia que en el total recaudado de impuestos directos fueron \$1.481.908.184, una diferencia mayor de \$1.155.06.342, finalmente la sobretasa ambiental \$176.035.901, acercándose por muy poco a un 100% exactamente. Seguidamente el impuesto predial se recaudó el 90,30% a lo proyectado.

Tabla 1. Análisis impuestos directos

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)	DIFERENCIA EN PESOS	%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	1.366.401.842	1.481.908.184	115.506.342	91,55
1.1.01.01.014	SOBRETASA AMBIENTAL	176.036.216	176.035.901	-315	100,00
1.1.01.01.200	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.190.365.626	1.305.872.283	115.506.657	90,30

Fuente: Elaboración propia, con datos de CGN, 2022.

De acuerdo con los impuestos indirectos (tabla 2), como lo son la sobretasa a la gasolina, industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil, estampillas, entre otros, se tenía presupuestado \$4.448.241.048, finalmente se recaudó \$4.300.753.844, logrando llegar al 96,68% de lo recaudado que se tenía presupuestado. Entre ellos se destaca mayor recaudación de lo presupuestado del impuesto de industria y comercio (3,18%), impuesto de delineación (12,52%), tas pro deporte y recreación (18,42%) y estampillas (5,49%).

Tabla 2. Análisis impuestos indirectos

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)	DIFERENCIA EN PESOS	%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.448.241.048	4.300.753.844	147.487.204	96,68
1.1.01.02.109	SOBRETASA A LA GASOLINA	1.256.181.000	1.256.181.000	-	100,00
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	875.212.445	903.020.593	(27.808.148)	103,18
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	124.000.000	41.931.000	82.069.000	33,82
1.1.01.02.203	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	12.541.650	9.697.500	2.844.150	77,32
1.1.01.02.204	IMPUESTO DE DELINEACION	48.000.000	54.009.302	(6.009.302)	112,52
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.031.922.504	1.031.932.519	(10.015)	100,00
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	80.000.000	69.249.241	10.750.759	86,56
1.1.01.02.214	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	550.000.000	455.123.554	94.876.446	82,75
1.1.01.02.216	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	1.200.000	100.000	1.100.000	8,33
1.1.01.02.218	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	27.490.383	32.554.583	(5.064.200)	118,42
1.1.01.02.300	ESTAMPILLAS	423.693.066	446.954.552	(23.261.486)	105,49

Fuente: Elaboración propia, con datos de CGN, 2022.

Con los ingresos no tributarios del municipio de Armero Guayabal (tabla 3), setenía presupuestado un total de \$13.465.099.094, a lo finalmente se pudo recaudar \$13.465.099.094, un 99,55% de efectividad en el recaudo de ingresos no tributarios.

- Contribuciones un recaudo mayor de lo presupuestado del 19,28%.
- Multas, sanciones e interés de mora un recaudo final del 91,83%.
- Venta de bines y servicios un recaudo mayor de 46,58%.
- Transferencias corrientes un recaudo final del 99,21%.
- Participación y derechos por monopolio un recaudo mayor de 0,21%.

Tabla 3. Análisis de ingresos no tributarios

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)	DIFERENCIA EN PESOS	%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.465.099.094	13.465.099.094	60.343.075	99,55
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	141.660.335	168.975.409	-27.315.074	119,28
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES INTERESES DE MORA	186.000.000	170.801.841	15.198.159	91,83
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	62.000.000	90.879.444	-28.879.444	146,58
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.010.243.905	12.908.050.071	102.193.834	99,21
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	65.194.854	65.329.254	-134.400	100,21

Fuente: Elaboración propia, con datos de CGN, 2022.

Finalmente, el análisis de ingresos de capital (tabla 4), se presupuestó \$4.358.053.840, a lo que se obtuvieron \$4.353.100.843 de recaudación, una efectividad del 99,89%. Los ítems que más resaltan son; la disposición de activos, que logro un 42,44% mayor de recaudación, y los rendimientos financieros una diferencia 68,86%, a lo cual se recibió menos ingresos de capital por parte de los rendimientos financieros que se tenía proyectado.

Tabla 4. Análisis de ingresos de capital

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)	DIFERENCIA EN PESOS	%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	4.358.053.840	4.353.100.843	4.952.997	99,89
1.2.01	DISPOSICION DE ACTIVOS	14.780.700	21.053.973	-6.273.273	142,44
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	36.740.518	25.299.255	11.441.263	68,86
1.2.07	RECURSOS DE CREDITO INTERNO	1.500.000.000	1.500.000.000	0	100,00
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	440.208.492	440.208.492	0	100,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	1.584.431.788	1.584.431.783	5	100,00
1.2.12	RETIROS FONPET	767.360.325	767.360.325	0	100,00
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	14.532.017	14747015	-214.998	101,48

Fuente: Elaboración propia, con datos de CGN, 2022.

DE ACUERDO CON GASTOS

Para gastos de administración central (tabla 5), sobre gastos de funcionamiento y de operación, se tenía proyectado \$4.577.702.892 del gasto, finalmente lo ejecutado fue del \$2.898.674.470, equivalente al \$1.679.028.422 (63,32%) de lo presupuestado. Se puede observar que en gasto de personal se cumple en un 99,02%, un 96,89% de adquisición de bienes y servicios, las transferencias corrientes se ejecutó \$1.108.463.839 equivalente al 40,30% de lo presupuestado.

Tabla 5. Análisis de gasto de administración central

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	TOTAL RECAUDO(Pesos)	DIFERENCIA EN PESOS	%
2.1	FUNCIONAMIENTO	4.577.702.892	2.898.674.470	1.679.028.422	63,32
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	880.810.863	872.169.076	8.641.787	99,02
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	917.188.688	888.636.140	28.552.548	96,89
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.750.297.926	1.108.463.839	1.641.834.087	40,30
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVOS	24.483.545	24.483.545	0	100,00
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	4.921.870	4.921.870	0	100,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	12.083.780	12.083.780	0	100,00
2.2.1	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	4.811.180	4.811.180	0	100,00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	7.272.600	7.272.600	0	100,00

Fuente: Elaboración propia, con datos de CGN, 2022.

Aunque no se tenía proyectado gasto de inversión, se obtuvo \$17.727.027.930.

En las cuentas por pagar de la administración central (tabla 6), se identifica el cumplimiento de lo proyectado y ejecutado en un 100%.

Tabla 6. Análisis cuentas por pagar administración central

CODIGO	NOMBRE	APROPIACION DEFINITIVA (Pesos)	COMPROMISOS (Pesos)	Diferencia en Pesos	%
2	GASTOS	90.116.396	90.116.395	1	100
2.1	FUNCIONAMIENTO	30.439.222	30.439.222	-	100
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	12.844.840	12.844.840	-	100
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	12.710.000	12.710.000	-	100
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.884.382	4.884.382	-	100

Fuente: Elaboración propia, con datos de CGN, 2022.

Seguidamente de acuerdo con lo reportado, se obtuvo un gasto de inversión ejecutado del \$59.677.173, no se encuentra programado.

Finalmente, de acuerdo con la información suministrada por la Contaduría General de la Nación, se realizó la estimación del certificado de Ley 617 de 2000 del municipio de Armero Guayabal del departamento del Tolima, se representa el certificado en la siguiente tabla.

Tabla 7. Estimación del certificado de Ley 617 de 2000 para el año 2021.

Departamento	TOLIMA	
Nombre Municipio o Departamento	215573055 - ARMERO	
Vigencia	2021	
Categoría	Sexta	
Límite del Gasto	80%	
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.34	Circulación y Tránsito por Transporte Público	9.697
1.1.01.01.40	Predial Unificado	1.292.814
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	893.990
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	41.931
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	54.009
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	1.130.563
1.1.02.01.01.01	Tránsito y transporte	720

1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	48.457
1.1.02.01.01.41	Alquiler de Maquinaria y Equipo	5.444
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	139.834
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	22.995
1.1.02.02.01.03.01.01	De Vehículos Automotores	22.829
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	36.979
	TOTAL ICLD	3.700.263
	TOTAL ICLD NETO*	3.700.263
Gastos de Funcionamiento Neto (GF)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	872.169
2.1.02	gastos generales	888.636
2.1.03	transferencias corrientes	1.108.464
	Total Gastos Funcionamiento Neto	2.869.269
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		77,54%
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		2,46%

Fuente: Elaboración propia.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos de estrategia financiera del plan de desarrollo establecidos, la optimización de los ingresos tributarios y el fortalecimiento de ingresos no tributarios y recursos propios de entidades por parte del municipio de Armero Guayabal, se puede determinar que, gracias a estas determinaciones establecida por la entidad, ayudoa mayor recaudo de sus impuestos, como lo es el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial.

Lo identificado en el análisis horizontal, de acuerdo con ingresos; lo recaudado por parte de la entidad fue positivo, alcanzado su recaudo en un 99,59% de conformidad con lo presupuestado, se destaca que el impuesto de industria y comercio, tas pro deporte, estampillas, fueron de los ingresos que estuvieron por encima de lo presupuestado. Seguidamente los gastos, se ejecutó el 88,84% de conformidad con lo presupuestado. Se puede evidenciar el cumplimiento de las determinaciones establecida por la entidad.

Con la estimación realizada del certificado de Ley 617 de 2000 del municipio

de Armero Guayabal, el indicador de los gastos operativos de la entidad fue del 77,54%, cumpliendo con la Ley 617 de 2000, donde los municipios clasificados como categoría 4 no pueden exceder el 80% de su ICLD.

REFERENCIAS

- Alcaldía de Armero Guayabal. (2021a). Informe de gestión I semestre 2021. Recuperado de Presentación de PowerPoint (micolombiadigital.gov.co)
- Alcaldía de Armero Guayabal. (2021b). Rendición de cuentas. Informe de gestión I semestre 2021. Recuperado de 29291_i-informe-de-gestion-enero-junio-Vigencia-2021.pdf (micolombiadigital.gov.co)
- Campo, J., & Mendoza, H. (2018). Dépenses publiques et croissance économique: Une analyse régionale pour la Colombie, 1984-2012. *Lecturas de Economía*, (88), 77-108. Doi: <https://doi.org/10.17533/udea.le.n88a03>
- Contaduría General de la Nación (CGN). (2022). *Consulta de información Financiera, Económica, Social y Ambiental*. Colombia: CHIP. Recuperado de https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf
- Contraloría General de la República (CGR). (2022). Consulta datos de la certificación ley 617. <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>
- Crespo, A. M., A. (2010). *Lecciones de Hacienda Pública Municipal. Lecciones de hacienda pública municipal*. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros/2009b/563/index.htm>
- Ladino Bolívar, J. P. (2017). *Análisis del diseño, interpretación e implementación de la ley 617 de 2000; aporte académico al debate para una nueva regla funcional* (Tesis de grado). Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Ley 617 de 2000. (2021). LEY 617 DE 2000. *Función Pública*. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html
- Pérez-Valbuena, G. J., Bonet-Morón, J., Ricciulli-Marín, D., & Barrios, P. (2021). Reglas fiscales subnacionales en Colombia: desde su concepción hasta los resultados frente al COVID-19. *Documento sobre economía regional y urbana*. 297. Recuperado de <https://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/9998>
- Resolución 74 de 2020 de la Contraloría General de la República (CGR). (2020). *resolución reglamentaria ejecutiva reg-eje-0074-2020 de 2020*. Jurinfo. Recuperado de https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/resolucion_contralor

ia_reg0074_2020.htm#:~:text=ART%C3%8DCULO%20o.,ARTICULO%202o.

Ricciulli-Marín, D., Bonet-Morón, J., & Pérez-Valbuena, G. J. (2021). Política fiscal subnacional y ciclos económicos en Colombia. *Documento sobre economía regional y urbana; No. 295*. Recuperado de <https://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/9966>

Rodríguez, P. (2008). Presupuesto Público, Programa administración pública territorial. Bogotá, Colombia. *ESAP*. Recuperado de: http://www.esap.edu.Co/portal/wpcontent/uploads/2015/08/5_presupuesto_publico.pdf.

Verdugo López, A. T., & Suarez Martínez, L. M. (2016). *Diseño de software para el sistema presupuestal en municipios de sexta categoría de La provincia Sugamuxi* (Tesis de grado). Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sogamoso.

Contraloría General de la República (CGR). (2020). Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Límite de Gastos Ley 617 de 2000. Bogotá D.C., Colombia. Recuperado de <https://www.contraloria.gov.co/es/w/manual-de-c%C3%A1lculo-de-los-ingresos-corrientes-de-libre-destinaci%C3%B3n-icld-y-l%C3%ADmites-de-gasto-ley-617/00>